

Avellaneda, 10 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 593/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood, propone la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil Grito Sagrado.

Que el objeto del presente Convenio es la prestación de colaboración recíproca en proyectos, programas y actividades que promuevan la democratización del acceso a la educación y la cultura en todas sus expresiones, así como también en otras áreas de interés que las partes consideren prioritarias.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIII° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil Grito Sagrado, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Delégase en la Secretaría de Extensión Universitaria la prosecución de las gestiones, seguimiento y ejecución de las actividades a llevar a cabo en el marco del citado convenio.


ARTÍCULO N°3: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

286 - 19



Dr. Ariel Sotoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA
ASOCIACIÓN CIVIL GRITO SAGRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE AVELLANEDA**



Entre la **ASOCIACIÓN CIVIL GRITO SAGRADO**, en adelante "LA **ASOCIACIÓN**", con domicilio legal en calle Coronel Medeiros N°3164, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Matías DIMICROFF, DNI 25.513.150, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "LA **UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en la calle España N° 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, y

CONSIDERANDO:

Que "LA ASOCIACIÓN" tiene por objeto crear un espacio de asistencia y contención a personas que padezcan drogodependencia, sus familias, personas que hayan sufrido penas privativas de la libertad, que tengan alguna discapacidad física o mental o que hayan sido sujetas a alguna forma de violencia institucional, previéndose para su cumplimiento en el inciso H) del artículo primero de su estatuto la celebración de convenios de cooperación con organismos y entes públicos o privados a los fines.

Que "LA UNIVERSIDAD" tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas.

Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en proyectos, programas y actividades que promuevan la democratización del acceso a la educación y la cultura en todas sus expresiones, así como también en otras áreas de interés que las partes consideren prioritarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:



- a. Proponer proyectos, programas o actividades.
- b. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c. Proponer el presupuesto correspondiente.
- d. Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. -----

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.-----

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.-----



CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la



identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del los tribunales federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----



RESOLUCIÓN CS Nº **286 - 19**

2019 "Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los _____ días del mes de _____ de 2019.




Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

| | |
|---|--|
| <p>Matías Dimicroff Presidente Asociación Civil Grito Sagrado</p> | <p>Ing. Jorge Fabián CALZONI Rector Universidad Nacional de Avellaneda</p> |
|---|--|


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA